



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 31 MAR 2008

VISTO: El Exp. N° 411/07 caratulado “S/Contratación Servicio Auditoria Técnica en Instalaciones de Gas y Calefacción s/ R. Plenaria 94/07” y el Exp. N° 060/08 “ S/ Situación Contrato de Obra Sr. Frtus – Incumplimiento de Trabajos” del registro de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

2008

Que por Resolución Plenaria N° 94/07 se autoriza la contratación de profesionales al fin de verificar in situ todas y cada una de las obras efectuadas en los establecimientos educacionales de la Provincia.

Que a fojas 17/21 del Exp. 411/07 luce el contrato de locación de obra suscrito el día 23 de Noviembre de 2007, entre el Tribunal de Cuentas y el Instalador Matriculado de Gas Sr. José Luis Frtus, con el fin que realice tareas de relevamiento de los establecimientos educativos cuyo listado se encuentra adjunto al contrato como Anexo I y de acuerdo a las modalidades descriptas en el Anexo II.

Que con fecha 15 de Febrero el Sr. Frtus informa que no ha concluido con las tareas contratada, dando aviso de que se ausentaría de la provincia retornando aproximadamente el 13 de marzo de 2008.

Que con fecha 18 de Febrero de 2008 el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Espeche mediante nota interna N° 080/08 informa a la Pro secretaria contable que el Sr. Frtus no había hecho entrega de ningún informe.

Que ha tomado intervención la Secretaria Legal mediante Informe Legal N° 138/08 y N° 129/08, por los cuales se recomienda la rescisión del contrato por incumplimiento.

Que el Área Técnica de este Tribunal mediante informe 080/08 ratifica que el Sr. Frtus no ha presentado ningún informe.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente corresponde proceder a la rescisión del Contrato por incumplimiento.

.../2.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



../1.

Que es atribución del suscrito, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial Nº 50 y el Art. 12º de la Ley Nº 50 modificada por el Art. 113 de la Ley Nº 495.

Por ello:

EL SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el contrato suscrito con fecha 23 de Noviembre de 2007 entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Instalador Matriculado de Gas Sr. José Luis Frtus por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Frtus con copia de la presente e informes legales.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 139 /2008.-

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia